



## Resolución No. CSJCOR24-239

Montería, 3 de abril de 2024

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

### Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00143-00

**Solicitante:** Dr. Adolfo Mario Toscano Hernández

**Despacho:** Juzgado Penal del Circuito de Sahagún

**Funcionario Judicial:** Dr. Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas

**Clase de proceso:** Penal

**Número de radicación del proceso:** (CUI) 236606000554201580603

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 03 de abril de 2024

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de abril de 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 15 de Marzo de 2024, y repartido al despacho ponente el 18 de Marzo de 2024, el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, en su condición de Procurador 229 Judicial I Penal, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra César Augusto Vásquez Oyola por el delito de actos sexuales con menor de catorce años agravado, radicado bajo el N° (cui) 236606000554201580603.

En su solicitud, el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*«Según la hipótesis de la Fiscalía, los hechos ocurrieron el 25 de agosto de 2015. La imputación se formuló al día siguiente y el escrito de acusación se radicó el 23 de octubre de 2015. Desde entonces, el Juzgado de Conocimiento ha fijado 41 fechas para realizar audiencias. En 4 ocasiones se hicieron las audiencias, 2 sesiones de acusación y 2 sesiones de preparatoria. Otra es la que está pendiente de realizar, el juicio fijado para el 26 de abril de 2024.*

*En las restantes 37 ocasiones fracasó: 13 por fiscalía exclusivamente; 3 compartidas entre fiscalía y defensa; 12 por la defensa exclusivamente; 2 por el Inpec; 1 compartida entre defensa e Inpec, la de 9.12.2015, y 5 atribuibles a otras causas.*

*En los más de 8 años que lleva la etapa de juzgamiento, solo se han evacuado las dos audiencias menos complejas, la de acusación y preparatoria. La Ley exige que este tipo de casos se tramiten de forma priorizada y diligente (art. 193 de la L. 1098/2006 y art. 17 de la L. 1719/2014). Desde el Ministerio Público consideramos que el trámite judicial ha excedido lo razonable y desconoce la diligencia debida a este tipo de casos, porque la víctima era una niña y se trata de un supuesto delito sexual.*

*Por lo escrito, con el fin de que evitar que se siga deteriorando la prueba y que se configure el riesgo de prescripción de la acción, les pido a todos el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, tomar las medidas necesarias para adecuar la conducta estatal a la diligencia debida en este tipo de actuaciones, en otras palabras, para adelantar el juzgamiento de manera pronta.»*

## 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ24-124 del 20 de marzo de 2024, fue dispuesto solicitar al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (20/03/2024).

## 1.3. Del informe de verificación

El 01 de abril de 2024, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*«En atención al requerimiento efectuado por su Despacho, me permito, de la manera más atenta y oportuna manifestarle lo siguiente:*

*Efectivamente, bajo el radicado 23-660-61-00554-2015-80603-00, hace curso en este Despacho un proceso Penal en contra del Señor Cesar Augusto Vásquez Oyola.*

*El recuento procesal corresponde al Señalado por el Señor Agente del Ministerio Público en el cuadro anexo a la Solicitud de Vigilancia Judicial.*

*Cabe anotar que el conocimiento del proceso por parte del suscrito solo se tiene desde el día primero de febrero de 2017, fecha a partir de la cual tomé posesión del cargo de Juez Penal del Circuito de Sahagún.*

*Me permito anexar copia completa del expediente, donde se pueden destacar, como acciones positivas adoptadas por el Despacho para sacar adelante el mencionado trámite, las siguientes:*

*1.- A folio 247 del expediente se puede constatar que el Despacho, dado que no había constancia de que las presuntas víctimas estuviesen recibiendo las comunicaciones a ellas remitidas, adoptó las medidas necesarias para tratar de ubicarlas.*

*2.- A folio 354 se exhortó a las partes para que adoptaran las medidas necesarias para presentar sus testigos de manera virtual en la audiencia de Juicio Oral.*

*3.- A folio 386 se ordenó compulsar de copias al abogado defensor como consecuencia de no justificar su inasistencia a varias de las diligencias programadas, compulsar de copias que le valió una sanción disciplinaria por tal motivo.*

*En resumen, honorable Magistrada, el Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia de Juicio Oral y en ninguna de las fechas ha fallado por causas imputables al suscrito, de hecho, en cada una de las actas de audiencia fallida se les viene exhortando a las partes para que presenten los testigos en la audiencia de juicio oral, no obstante que, el Despacho siempre procede a librar las correspondientes comunicaciones a las direcciones informadas por las partes.*

*Siempre hemos tenido el ánimo y la voluntad de culminar el trámite procesal a nuestro cargo, pero, en el presente caso nos hemos visto en una franca imposibilidad de agotar la audiencia de juicio oral por razones ajenas a nuestra voluntad.*

*Cualquier requerimiento adicional será atendido de manera oportuna.»*

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

### 2.2. Alcances de la vigilancia judicial administrativa

El Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: *“éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”*, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) o empleado (a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad.

### 2.3. El caso concreto

De la solicitud de la vigilancia judicial administrativa presentada por el procurador Adolfo Mario Toscano Hernández, se deduce que su principal inconformidad radica en que, en el proceso han existido múltiples audiencias programadas, pero la mayoría han fracasado por diversas razones. Manifiesta que solo han sido llevadas a cabo dos audiencias menos complejas, a pesar de que la ley exige un trámite prioritario y diligente en casos como este, y solicita que las autoridades competentes coordinen acciones para agilizar el proceso judicial y evitar el deterioro de la evidencia o la configuración del fenómeno de la prescripción.

Al respecto, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, le informó a esta Seccional que, el juzgado ha fijado diligentemente las fechas para las audiencias, pero han existido dificultades para llevarlas a cabo, debido a circunstancias ajenas a su voluntad y destaca algunas acciones realizadas para avanzar en el trámite del proceso:

- Tomaron medidas para ubicar a las presuntas víctimas, dado que no tenían constancia de que estuvieran recibiendo las comunicaciones remitidas a ellas.
- Exhortó a las partes a presentar sus testigos de manera virtual en la audiencia de Juicio Oral.
- Ordenó la compulsión de copias al abogado defensor por no justificar su inasistencia a varias diligencias, lo que resultó en una sanción disciplinaria.

Añade que tomó posesión del cargo de Juez Penal del Circuito de Sahagún el 01 de febrero de 2017.

Del expediente electrónico aportado como prueba al informe de respuesta se extrae la siguiente información, a partir de la posesión del funcionario judicial en el cargo (01 de febrero de 2017):

FECHA	AUDIENCIA	MOTIVO	CAUSANTE
04 de abril de 2017	Preparatoria	Ausencia del defensor	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta
15 de junio de 2017	Preparatoria	Ausencia del defensor	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta
14 de agosto de 2017	Preparatoria	Ausencia del defensor	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta
26 de octubre de 2017	Preparatoria	Ausencia del defensor y del Fiscal	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta Fiscal, Damaso de León Castillo
07 de febrero de 2018	Preparatoria	Defensor solicitó aplazamiento	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta
15 de mayo de 2018	Preparatoria	Defensor solicitó aplazamiento	Defensor, Ederson Antonio Ruíz Usta
15 de agosto de 2018	Preparatoria	Nuevo defensor solicita aplazamiento	Defensor, Eugenio Francisco Arrieta Pacheco
08 de noviembre de 2018	Preparatoria	Fiscal pide aplazamiento - permiso de estudios	Fiscal, Carlos Escobar Zapa
13 de febrero de 2019	Preparatoria	Ausencia del defensor	Defensor, Eugenio Francisco Arrieta Pacheco
29 de abril de 2019	Preparatoria	Posibilidad de preacuerdo	Defensor, Eugenio Francisco Arrieta Pacheco Fiscal, Carlos Escobar Zapa
19 de junio de 2019	Preparatoria	Ausencia del defensor	Defensor, Eugenio Francisco Arrieta Pacheco
28 de agosto de 2019	Preparatoria	Falta de comunicación a las víctimas	Otro
23 de octubre de 2019	Preparatoria	Solicitud de aplazamiento del Fiscal	Fiscal, Carlos Escobar Zapa
22 de enero de 2020	Preparatoria	Defensor solicitó aplazamiento	Defensor, Eugenio Francisco Arrieta Pacheco
31 de marzo de 2020	Preparatoria	Suspensión de términos por Covid - 19	Otro
16 de septiembre de 2020	Preparatoria	Fiscal solicitó de aplazamiento	Fiscal (e), Cesar Tomas Oviedo Castaño
18 de noviembre de 2020	Preparatoria	Falta de conectividad Fiscal	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
11 de febrero de 2021	Preparatoria	Falta de conectividad del defensor	Defensor, Eugenio Arrieta Pacheco
23 de marzo de 2021	Preparatoria	Falta de conectividad del defensor	Defensor, Eugenio Arrieta Pacheco
25 de mayo de 2021	Preparatoria	Realizada	
26 de julio de 2021	Preparatoria	Solicitud de aplazamiento del defensor	Defensor, Eugenio Arrieta Pacheco
24 de septiembre de 2021	Preparatoria	Fiscal incapacitada	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
18 de noviembre de 2021	Preparatoria	Realizada	
09 de febrero de 2022	Juicio Oral	Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
26 de mayo de 2022	Juicio Oral	Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
04 de agosto de 2022		Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
09 de noviembre de 2022		Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
01 de marzo de 2023		Acusado solicitó aplazamiento por falta de defensor	Acusado
25 de mayo de 2023		Sala de audiencias ocupada temporalmente	Otro
29 de agosto de 2023		Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
29 de noviembre de 2023		Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño
23 de febrero de 2024		Fiscal solicitó aplazamiento	Fiscal, Rosa Elvira Castaño

De la información acreditada se concluye, que las audiencias relacionadas fueron reprogramadas:

- En catorce (14) ocasiones por causas de los fiscales
- En catorce (14) ocasiones por causas de los defensores
- En una (1) ocasión por causas del acusado
- En tres (3) ocasiones por otras causas

Con relación a las medidas que ha tomado el despacho a fin de surtir el impulso del proceso, se verifican, entre otras, las siguientes:

<b>Insta a ubicar a los testigos</b>	<b>Compulsa copias</b>
--------------------------------------	------------------------

<p style="text-align: center;">                  RAMAJUDICIAL                  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO                  SAHAGÚN - CÓRDOBA</p> <p style="text-align: right;">247</p> <p>SAHAGÚN – CÓRDOBA, Secretaría.- 28 de agosto de 2019.</p> <p><b>Referencia:</b> Proceso penal seguido contra CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ OYOLA, por el presunto delito de Actos Sexuales con Menor de Catorce Años <b>Rad No. 23-660-61-00554-2015-80603</b>.</p> <p>Se deja constancia que la Audiencia Preparatoria que se encontraba programada para las 9:00 AM, del día de hoy dentro del proceso de la referencia, no se llevó a cabo toda vez que una vez revisado el expediente, se percató el despacho que no existe constancia de que la víctima por intermedio de sus representantes legales, hayan recibido efectivamente las citaciones enviadas por el despacho, incluso algunas de las citaciones enviadas a ésta, habían sido devueltas con nota de desconocido, por parte del correo 4-72, por tal razón, y en aras de salvaguardar las garantías a la víctima, el señor juez decidió reprogramar la audiencia para el día, <b>23 de octubre del año en curso, a la hora de las 9:00 AM</b>, y, las partes; la Fiscalía, el apoderado de víctimas, y el abogado defensor, se comprometieron a tratar de ubicar por los medios de que disponen cada quien, a ubicar a los representantes legales de la menor víctima R.C.M.P., para que éstos sean enterados de la hora y fecha de la próxima audiencia. Se deja constancia que a la hora programada se hicieron presente el abogado defensor Dr. EUGENIO FRANCISCO ARRIETA PACHECO, el acusado CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ OYOLA, el apoderado de víctimas Dr. CRISTIAN QUINTERO BULA, y la Fiscal 27 Seccional (e) de éste municipio, Dra. DIANA PATRICIA BELLO RAMOS. Quienes quedaron enterados de la fecha y hora de la audiencia.</p> <p style="text-align: center;">                   EUGENIO F. ARRIETA PACHECO                  Defensor             </p> <p style="text-align: center;">                   CRISTIAN QUINTERO BULA,                  Apoderado de Víctimas             </p> <p style="text-align: center;">                   DIANA PATRICIA BELLO RAMOS                  Fiscal             </p> <p style="text-align: center;">                   JOAQUÍN JARAMILLO ROJAS                  Juez             </p> <p style="text-align: center;">                   ALVARO PETRO GONZALEZ                  Secretario             </p>
--

- ✓ Mediante providencia del 11 de mayo de 2023 designa defensor de oficio ante la negativa de la Defensoría del Pueblo.

Como quiera que la mayoría de las reprogramaciones de las audiencias del proceso han obedecido principalmente a causas de la fiscalía y la defensa, teniendo en cuenta, que el Juez ha tomado diferentes medidas a fin de propugnar por el impulso del proceso, esta Judicatura no endilga la responsabilidad de su prolongación.

Pese a lo expuesto, se verifica una reiterada conducta en las solicitudes de reprogramaciones de audiencias por parte de la defensa y de la fiscalía, por lo que serán compulsadas copias del trámite a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que, si a bien lo tiene, investigue si la actuación de los sujetos procesales (abogados, fiscales y defensores) que han intervenido en el trámite del proceso penal son constitutivas de faltas disciplinarias.

Así mismo, serán remitidas copias del trámite a la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que, en la órbita de sus competencias, implementen acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso bajo estudio-

También, se exhorta al funcionario judicial para que, en los procesos susceptibles de configurarse el fenómeno de la prescripción, como es advertido en el presente caso, refuerce todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas del caso, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando, y de este modo evitar con todos los medios posibles que se configure el fenómeno de la prescripción.

Por otra parte, resulta importante mencionar que esta Judicatura, realizó una mesa de trabajo el 15 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m., con la asistencia del doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, la doctora Cindy Tatiana Vargas Tapias, Directora Seccional de Fiscalías, y la Fiscal Rosa Elvira Castaño Pacheco.

En la reunión se establecieron diferentes compromisos, entre ellos los siguientes:

- ✓ Por parte de la Fiscal: Propender por asistir a las audiencias.
- ✓ Por parte de la exdirectora Seccional de Fiscalías: Hacer jornada de ubicación de las víctimas con apoyo de policía judicial.
- ✓ Por parte del Juez: Comunicarse con la fiscalía para coordinar las fechas y consecuente asistencia a las audiencias.

La anterior mesa de trabajo fue desarrollada con el fin de diseñar de una manera coordinada, estrategias que permitan la culminación de los procesos, evitar la configuración de la prescripción, dar prioridad a la celebración de las audiencias, entre otros aspectos.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

### 3. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la solicitud de vigilancia judicial administrativa N° 23-001-11-01-001-2024-00143-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra César Augusto Vásquez Oyola por el delito de actos sexuales con menor de catorce años agravado, radicado bajo el N° (cui) 236606000554201580603.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortar al funcionario judicial para que, en los procesos susceptibles de configurarse el fenómeno de la prescripción, como es advertido en el presente caso por el peticionario, refuerce todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas del caso, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando, y de este modo evitar con todos los medios posibles que se configure el fenómeno de la prescripción.

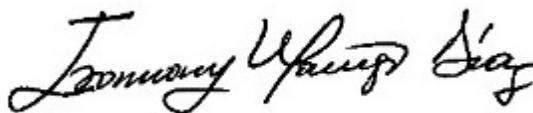
**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del trámite a la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que, en la órbita de sus competencias, implemente acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso bajo estudio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del trámite a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que, si a bien lo tiene, investigue si la actuación de los sujetos procesales (abogados, fiscales y defensores) que han intervenido en el trámite del proceso penal son constitutivas de faltas disciplinarias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito Sahagún, y comunicar por ese mismo medio el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente (E)

IMD/dtl